



Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	25/05/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.
EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-023/2020
USUARIO DENUNCIANTE: *****.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS.
COMISIONADO PONENTE: .MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.
PROYECTO: LIC. JUAN ALBERTO LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas, a veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

V I S T O para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número **IZAI-DIOT-023/2020** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, promovida por el denunciante ***** , ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El seis de mayo del año dos mil veinte, el usuario denunciante ***** , por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS** (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o Ayuntamiento), ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, denunciando lo que a continuación se plasma:

Asunto: Notificación de denuncia creada

De: <consultapublicasipot@inai.org.mx>

Fecha: 27/04/2020 01:03 a. m.

Para: <pnt@izai.org.mx>

El **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos**

Personales ha recibido una denuncia por incumplimiento contra el sujeto obligado

Ayuntamiento de Pinos el día **27/04/2020** a las **01:03** horas.

Nombre del denunciante:

Correo electrónico:

Descripción de la denuncia:

no hay informacion necesaria que esta pasando

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
41_J - B_Presupuesto de egresos	LTAIPEZ41FIB-1_LTG281217	2019	Anual

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al C. Comisionado, **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Es importante precisar que derivado de la Contingencia sanitaria derivada del COVID 19, el Instituto acordó en la sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte (20) de marzo del dos mil veinte (2020), la suspensión de plazos del día veintitrés (23) de marzo del dos mil veinte (2020) al diecisiete (17) de abril del dos mil veinte (2020), así como en sesión ordinaria de fecha veinte (20) de abril del dos mil veinte (2020) se suspendieron los plazos del día veintiuno (21) de abril del dos mil veinte (2020) al cinco (05) de mayo del dos mil veinte (2020); y mediante sesión ordinaria celebrada en fecha cinco (05) de mayo del dos mil veinte (2020), se acordó la suspensión de plazos del día siete (07) de mayo del dos mil veinte (2020) al veintinueve (29) de mayo del año antes citado.

CUARTO.- Admisión. En fecha seis de mayo del año dos mil veinte se admitió la denuncia, notificándose el mismo día al denunciante vía correo electrónico, así como al sujeto obligado a través de la Firma Electrónica Avanzada del Sistema electrónico de notificación entre el IZAI y sujetos obligados o responsables (FIELIZAI); lo anterior, con fundamento en los artículos 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas

(que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con los artículos 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados.

QUINTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado. El día once de mayo del año que transcurre, el Ayuntamiento remitió a este Organismo Garante su informe justificado, a través del sistema FIELIZAI, mediante oficio UTAIP/SRI/011-2020 signado por la Unidad de Transparencia, Lic. Carlos Miguel Contreras Rangel, dirigido al Comisionado Presidente, Mtro. Samuel Montoya Álvarez donde señala lo siguiente:



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS
DEPARTAMENTO:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
ASUNTO:	SEGUIMIENTO A DENUNCIA
No. OFICIO:	UTAIP/SRIA/011-2020(Foja 1 de 2)

**MTRO. SAMUEL MONTOYA ALVAREZ.
COMISIONADO PRESIDENTE DEL IZAI.
PRESENTE.**

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez informar la razón por la que no hemos cumplido en su totalidad con el Art 41, Fr I. La razón del incumplimiento surgió a raíz de varios movimientos que surgieron dentro del personal de este H. Ayuntamiento, con el cual varias de las Unidades Administrativas cambiaron de espacio, debido a eso estamos trabajando para capacitar a los nuevos responsables, lo cual originó un retraso en el cumplimiento, sumado a esto se complicó aún más la situación debido a la situación de salud ante la pandemia COVID-19, la cual limitó la interacción social complicando aún más la situación.

Así mismo el H. Ayuntamiento, entre las medidas de prevención que ha tomado, decidió limitar el servicio brindado por lo que algunos compañeros no se encuentran laborando y se nos ha complicado bastante el flujo de información.

Sin embargo quiero informar que estamos trabajando con los medios que tenemos disponibles para que en brevedad posible solventar todas las obligaciones pendientes.

Sin otro asunto que tratar me despido de usted no sin antes desearle éxito en sus labores diarias.

Se expide el presente oficio en la ciudad de Pinos, Zacatecas, Mex. A los 11 días del mes de Mayo del año 2020.

**ATENTAMENTE**
Lic. Carlos Miguel Contreras Rangel
H. AYUNTAMIENTO PINOS, ZAC.
2018 - 2021
LIC. CARLOS MIGUEL CONTRERAS RANGEL
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SEXTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha cuatro de junio del año dos mil veinte, el Comisionado Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SÉPTIMO.- Resultado de la verificación. El día once de junio del año en curso, se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, donde se señala entre otras lo siguiente:

[...]

Antecedentes:

Que la denuncia indica que *“No hay información necesaria que esta pasando”*

Que en la notificación de la denuncia se observa que la información se buscó en el periodo anual 2019, en el formato “41_I-B_Presupuesto de Egresos “

El artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, el formato “41_I-B_Presupuesto de Egresos” tienen correlación con el formato “Formato 1b LGT_Art_71_Fr_Ib” de los Lineamientos Técnicos.

Según lo establece el artículo 40 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. En el Ayuntamiento de Pinos, admite la aplicabilidad de la fracción II del artículo 41 de la Ley Local de Transparencia.

Que el artículo 41 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas mandata la publicación de:

“ El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados”

Los sujetos obligados deben publicar la información actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda (numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos).

Los sujetos obligados tenían como fecha límite el cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017) para incorporar a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la información correspondiente al Título Quinto de la Ley General de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos, según se observa en el Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos publicados el cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016) en el Diarios Oficial de la Federación, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

Considerando:

Que por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado lo correspondiente al formato “41_I-B_Presupuesto de Egresos” publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de Información ha revisado el formato en comento para el periodo antes citados y ha encontrado que el sujeto obligado no tiene información publicada para ese periodo, situación que se quedo registrada en memoria técnica de verificación adjunta en disco compacto al presente dictamen y que se observa en la siguiente captura de pantalla:

Conforme al artículo 32 de la Ley Local de Transparencia, este Instituto aplicará los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional en los cuales se establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

Los criterios sustantivos de contenido del formato “41_I-B_Presupuesto de Egresos” establecidos en los Lineamientos Técnicos son los siguientes:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado

Criterio 4 Hipervínculo al documento con los criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos

Criterio 5 Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación o de la Entidad Federativa que corresponda

Criterio 6 Hipervínculo a la “Versión Ciudadana” del Presupuesto de Egresos de la Federación, que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

Según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamiento Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo II de los Lineamientos Técnicos, la información en comento del sujeto obligado debe actualizarse de manera anual; a mas tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda. Además se debe de conservar la información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores.

Estado o Federación: Zacatecas
Institución: Ayuntamiento de Pinos
Ejercicio: 2019

ART. - 41 - I - B - PRESUPUESTO

Selecciona el formato:
 Presupuesto de egresos
 Egresos y fórmulas de distribución de los recursos

Institución: Ayuntamiento de Pinos
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas
Artículo: 41
Fracción: I - B
Período de actualización: Anual
Actual del año en curso y de cada año de dos sexenios anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **?** para ver el detalle. **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Conclusiones:

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado **Ayuntamiento de Pinos**, respecto al formato utilizado para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la **fracción II del artículo 41** de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Zacatecas, cuenta con un **índice de 0%** respecto a la fracción antes citada, motivo de la DENUNCIA.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma]
MTI. LUIS FERNANDO ARAIZ MORALES
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OCTAVO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día doce de junio del año dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias, que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos en las obligaciones de transparencia. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1 y 23 de la Ley local de Transparencia, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida.

Primeramente, es necesario referir que el descontento que realiza el denunciante, consistente sobre cuestiones relacionadas con el incumplimiento a información de la fracción II del artículo 41 de la Ley (obligaciones específicas). En relación a esto, resulta importante señalar que la regulación respecto al deber de los sujetos obligados de publicar dicha fracción, se contempla en la Ley General de Transparencia en su fracción I artículo 71 inciso b), y en nuestro Estado en la Ley local de Transparencia en la fracción II dentro del numeral 41, ambos numerales señalan que los sujetos obligados, deben poner a disposición del público y mantendrán actualizada en los respectivos medios electrónicos diversa información, entre la cual se encuentra la que nos ocupa, y que obedece a lo siguiente:

“El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;”.

En lo que respecta a la información en cuestión, es menester precisar que al momento de ingresar a la PNT, ésta se encuentra publicada en dos formatos, siendo los que a continuación se plasman:

Estado o Federación	Zacatecas
Institución	Ayuntamiento de Pinos
Ejercicio	2019

ART. - 41 - I - B - PRESUPUESTO

Selecciona el formato

- Presupuesto de egresos
- Egresos y fórmulas de distribución de los recursos

Institución: Ayuntamiento de Pinos
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas
Artículo: 41
Fracción: I - B
Periodo de actualización: Anual
Actual del año en curso y de cada año de dos sexenios anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

CONSULTAR

DENUNCIAR

Por ende, corresponde a los usuarios elegir el formato deseado, y para este caso, como se puede constatar del escrito de denuncia plasmado concretamente en la página 2 de la presente resolución, el denunciante optó por el formato **Presupuesto de egresos**; además, de la denuncia se observa que mostró descontento del ejercicio 2019.

Es menester traer a colación lo que expresa el sujeto obligado en su informe, del cual se advierte que pretende justificar la falta de publicación de información, refiriendo que el incumplimiento fue a raíz de varios movimientos que surgieron dentro del personal del Ayuntamiento, cambiando varias Unidades Administrativas de espacio, por lo que afirma se está trabajando para capacitar a los nuevos responsables, aunado a esto, el sujeto obligado refiere que la pandemia COVID-19 complicó la situación.

En relación a las cuestiones internas que expresa el Ayuntamiento relativas al movimiento de personal, las cuales para este Organismo Resolutor, no son razones suficientes que justifiquen el incumplimiento de publicar información, pues se denota que el sujeto obligado restó importancia a tan importante derecho. En ese sentido, el sujeto obligado debió prever el cumplimiento a las obligaciones de transparencia, pues no se debe pasar desapercibido que el derecho de acceso a la información es un derecho humano, consagrado en la **Constitución Federal en su artículo 6° apartado "A", 29 de la Constitución Local y 4° de la Ley local de Transparencia**, derecho que faculta a las personas para solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información en poder de los sujetos obligados con motivo del desempeño de sus funciones.

Atendiendo a lo establecido en el Anexo II de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (que en lo subsecuente llamaremos Lineamientos técnicos), la información que nos ocupa contemplada en la fracción I artículo 71 inciso b) de la Ley General de Transparencia, deberá de actualizarse de manera anual, a más tardar 30 días naturales después del cierre del período que corresponda; asimismo, contempla que el sujeto obligado tiene el deber de conservar la información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores.

De lo anterior se desprende, que el sujeto obligado tuvo treinta días naturales del mes de enero del año 2020 para tener publicada la información en cuestión.

Ahora bien, en relación a lo que señala el sujeto obligado, respecto de que el incumplimiento de publicación de la información también se complicó debido la pandemia COVID-19, dicho argumento para éste Colegiado resulta insuficiente, ya que el Ayuntamiento debía de tener publicada la información como fecha límite el treinta de enero del año dos mil veinte, y como ya se refirió en el antecedente tercero de la presente resolución, las acciones implementadas para hacer frente a la pandemia en la entidad, fueron a partir del mes de marzo del presente año.

Ahora bien, de la verificación que emite la Dirección de Tecnologías del Instituto, la cual para su realización se tomaron en cuenta las consideraciones expuestas con anterioridad; derivado de ello, informaron al Comisionado Ponente el resultado correspondiente, el cual indica básicamente que el sujeto obligado no publica información respecto a la fracción II del artículo 41 de la Ley, dentro del formato **Presupuesto de egresos**, pues obtuvo un **índice de 0%**, resultado insatisfactorio en relación con la norma, es decir, no cumple.

Al respecto, es importante precisar que las verificaciones se llevan a cabo con base en los parámetros que para ello establecen los Lineamientos técnicos; en dicha normatividad se han definido los formatos que se usan para publicar la información referida en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Bajo tales consideraciones, a efecto de precisar y tener mayor certeza del incumplimiento del sujeto obligado, el Instituto considera pertinente plasmar el contenido del dictamen, en el cual consta con claridad y detalle los criterios observados, como enseguida se observa:

Criterios Sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0	Requerimiento	Publicar la información correspondiente a este criterio.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0	Requerimiento	Publicar la información correspondiente a este criterio.
Criterio 3. Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado	0	Requerimiento	Publicar la información correspondiente a este criterio.
Criterio 4. Hipervínculo al documento con los criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos	0	Requerimiento	Publicar la información correspondiente a este criterio.
Criterio 5. Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación o de la Entidad Federativa que	0	Requerimiento	Publicar la información correspondiente a este criterio.

corresponda			
Criterio 6. Hipervínculo a la "Versión Ciudadana" del Presupuesto de Egresos de la Federación, que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	0	Requerimiento	Publicar la información correspondiente a este criterio.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA** la denuncia presentada por *****, respecto del incumplimiento en la publicación de información de la fracción II (**El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados**) del artículo 41 de la Ley, del formato **Presupuesto de egresos**, correspondiente al periodo 2019.

En atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al sujeto obligado el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que publique en la PNT la información de la fracción II del artículo 41 de la Ley, del formato **Presupuesto de egresos**, correspondiente al periodo 2019, bajo el apercibimiento que en caso de persistir el incumplimiento denunciado, se le notificará al superior jerárquico del servidor público responsable.

De igual forma, se le apercibe en el sentido que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado vía FIELIZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 41 fracción II, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto

Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-023/2020** interpuesta por *****, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **FUNDADA** la denuncia presentada por *****, respecto del incumplimiento en la publicación de información de la fracción II (**El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados**) del artículo 41 de la Ley, del formato **Presupuesto de egresos**, correspondiente al periodo 2019

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto obligado, Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique en la PNT la información de la fracción II del artículo 41 de la Ley, del formato **Presupuesto de egresos**, correspondiente al periodo 2019.

CUARTO.- A fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el (los) nombre (s) del (delos) titular (es) de la (las) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado vía FIELIZAI.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** votos de los Comisionados, **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ (Presidente)**, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** y **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, bajo la ponencia del primero de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----**(RÚBRICAS)**.

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales